JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2021-00151

Previo a impartir trámite a la contestación allegada y a reconocer personería al abogado que presenta la misma, el poder deberá cumplir con el requisito contemplado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman Juez Circuito Civil 019 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfdde25da87f785be31597339267ce3e05c80356a54d657806642e6643ae844e Documento generado en 09/08/2021 12:06:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica